

Resistencia, 26 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución N° 345/06 de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. que implementa el Sistema Federal de Actualización Profesional (en adelante SFAP) en el ámbito nacional ; la Resolución N° 426/06 de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante F.A.C.P.C.E.) que reglamenta la implementación del SFAP; la Resolución 553/09 de Mesa Directiva de F.A.C.P.C.E que ordena el texto de la Resolución 426/06 y sus anexos; la Resolución 01/2007 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (en adelante C.P.C.E.) del Chaco que adhiere al SFAP; la Resolución 08/2008 del C.P.C.E. del Chaco que aprueba la reglamentación de procedimientos aplicables al SFAP, la Resolución 16/2008 que modifica el anexo "A" de la Resolución 08/2008 del C.P.C.E. del Chaco y la Resolución 24/2014 del C.P.C.E. del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 345/06 los Consejos Profesionales serán responsables de la implementación, ejecución y administración económico - financiera y operativa de los programas que en su jurisdicción se reconozcan.

Que para ello es necesario dar cumplimiento en forma general a todos los requisitos establecidos en la normativa del SFAP.

Que se entiende por "Oferta Educativa" aquellas actividades registradas en la plataforma SFAP autorizadas por los CPCE y la FACPCE que permiten la capacitación y actualización de los profesionales en Ciencias Económicas de todo el país en las áreas de incumbencia.

Que se entiende por "Reconocimiento de créditos" aquellas actividades que no integran la oferta educativa, realizadas por los profesionales en el ámbito nacional o internacional, pasibles de asignación de créditos.

Que la documentación ha sido analizada por los integrantes de la Comisión de Capacitación designada por el C.P.C.E. Chaco.

POR ELLO:

En virtud de las atribuciones conferidas por el art 30° incisos 5) y 8) de la Ley 2349- de la Provincia del Chaco

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las actividades de capacitación y/o solicitudes de reconocimiento presentadas a tal fin en este Consejo Profesional, conforme los requerimientos previstos en el SFAP, que se detallan en cada uno de los anexos en números consecutivos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Refrenden la presente el Presidente y Secretario de este Consejo Profesional.

Artículo 3°: Comuníquese a la F.A.C.P.C.E., a los restantes Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades con actividad en la Provincia del Chaco, a los matriculados, publíquese en la página web de este Consejo Profesional y dese la mayor difusión posible.

Cumplido. archívese.

RESOLUCION N° 013/2019


Sr. Gastón Maximiliano Cabral
Secretario
C.P.C.E. CHACO


Sr. Juan Manuel Urdapilleta
Presidente
C.P.C.E. CHACO